

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NCL012345

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/482, DE LA COMISIÓN, de 22 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(DOUE L 82, de 25 de marzo de 2019)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Los índices de referencia desempeñan un papel importante en la fijación de los precios de numerosos instrumentos financieros y contratos financieros y en la medición de la rentabilidad de numerosos fondos de inversión. La contribución a dichos índices de referencia y su administración son en muchos casos vulnerables a la manipulación y las personas que intervienen en ellas se enfrentan con frecuencia a conflictos de intereses.

(2) A fin de que desempeñen su función económica, es necesario que los índices de referencia sean representativos del mercado subyacente o la realidad económica que tratan de medir. Si un índice de referencia deja de ser representativo de un mercado subyacente, como el de los tipos de interés interbancarios de oferta, existe el riesgo de que la integridad del mercado, la financiación de los hogares (préstamos e hipotecas) y las empresas de la Unión, entre otras cosas, se vean afectadas negativamente.

(3) Los riesgos para los usuarios, los mercados y la economía de la Unión en general aumentan cuando el valor total de los instrumentos financieros, los contratos financieros y los fondos de inversión referenciados a un índice específico es elevado. En consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/1011 establece diferentes categorías de índices de referencia y prevé requisitos adicionales que garanticen la integridad y solidez de determinados índices que se consideran cruciales, en particular, confirmando a las autoridades competentes la facultad de imponer, en determinadas condiciones, la aportación de contribuciones a un índice de referencia crucial o la administración del mismo.

(4) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1011, la Comisión está facultada para adoptar actos de ejecución a fin de establecer una lista de los índices de referencia cruciales y revisarla, como mínimo, cada dos años.

(5) El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión estableció una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011.

(6) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1011, los índices de referencia pueden incluirse en la lista de índices de referencia cruciales cuando se basen en los datos de cálculo aportados por contribuidores radicados en su mayoría en un Estado miembro y se reconozcan como cruciales en ese Estado miembro.

(7) El 10 de octubre de 2018, la autoridad polaca competente, Komisja Nadzoru Finansowego (en lo sucesivo, «KNF»), notificó a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) su propuesta de reconocimiento del tipo de interés interbancario de oferta de Varsovia (Warsaw Interbank Offered Rate o WIBOR) como índice de referencia crucial, con arreglo al artículo 20, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1011, atendiendo a su carácter crucial en Polonia y a que se basa en las aportaciones de contribuidores radicados, todos ellos, en Polonia.

(8) El WIBOR es un tipo de referencia basado en la media de los tipos de interés a los que los bancos activos en el mercado monetario polaco están dispuestos a prestarse mutuamente fondos no garantizados a distintos plazos. A 10 de octubre de 2018, once bancos, todos ellos radicados en Polonia, participaban en el panel del WIBOR.

(9) En la evaluación que presentó a la AEVM, la KNF concluía que la interrupción del WIBOR, o su elaboración a partir de datos de cálculo o de un panel de contribuidores que ya no sean representativos del mercado subyacente o la realidad económica, podrían tener una incidencia negativa importante en el funcionamiento de los mercados financieros en Polonia.

(10) La evaluación de la KNF pone de manifiesto que el WIBOR se utiliza como referencia en el 60% de los préstamos a hogares concedidos en Polonia y en el 70,1% de los créditos hipotecarios pendientes. En las hipotecas suscritas desde 2013, la utilización del WIBOR como índice de referencia ha aumentado hasta alcanzar el 98,5%. Además, el WIBOR sirve como referencia para el pago de cupones por casi el 26% del valor nominal total de los bonos polacos. La KNF presentó también datos que muestran que el WIBOR se utiliza como referencia en derivados extrabursátiles sobre tipos de interés cuyo saldo vivo nominal asciende a 366 000 millones EUR. Por último, la KNF llegó a la conclusión, basada en un estudio, de que el WIBOR se utiliza como referencia de fondos de inversión con un valor neto de los activos total de 2 600 millones EUR. El valor total de los instrumentos financieros y los contratos financieros referenciados al WIBOR es, por lo tanto, superior al producto nacional bruto de Polonia. La evaluación llega a la conclusión de que el WIBOR es de vital importancia para la estabilidad financiera y la integridad del mercado de Polonia, y de que la interrupción o la falta de fiabilidad del WIBOR podrían tener importantes repercusiones adversas para el funcionamiento de los mercados financieros en Polonia, así como para las empresas y los consumidores, ya que se utiliza en los préstamos, los productos de crédito al consumo y los fondos de inversión.

(11) El 8 de noviembre de 2018, la AEVM presentó a la Comisión su dictamen, en el que señalaba que la KNF había tomado en consideración todos los elementos y criterios establecidos en el artículo 20, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1011 y que había proporcionado datos cuantitativos para fundamentar sus argumentos en favor del reconocimiento del WIBOR como índice de referencia crucial, exponiendo asimismo un razonamiento analítico que ponía de relieve el papel primordial del WIBOR en la economía polaca.

(12) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 en consecuencia.

(13) A la vista de la importancia primordial del WIBOR, su gran difusión y su papel en la distribución del capital en Polonia, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.

(14) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Europeo de Valores.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2019.

Por la Comisión



El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Lista de índices de referencia cruciales de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1011

N.º	Índice de referencia	Administrador	Radicación
1	Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR®)	European Money Markets Institute (EMMI)	Bruselas (Bélgica)
2	Euro Overnight Index Average (EONIA®)	European Money Markets Institute (EMMI)	Bruselas (Bélgica)
3	London Interbank Offered Rate (LIBOR)	ICE Benchmark Administration (IBA)	Londres (Reino Unido)
4	Stockholm Interbank Offered Rate (STIBOR)	Asociación de Banqueros Suecos (Svenska Bankföreningen)	Estocolmo (Suecia)
5	Warsaw Interbank Offered Rate (WIBOR)	GPW Benchmarks SA.	Varsovia (Polonia).

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.